



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

000141

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2012-A/MPJB

Villa Locumba, 29 de febrero del 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentan el bienestar del vecindario y el desarrollo integral armónico de las circunscripciones de su jurisdicción con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas.

Que, con carta N° 001-2012-DRLV, de fecha 17 de febrero del 2012, emitido por la Sra. Danyy Raquel Layme Valeriano, trabajadora de la Municipalidad, solicita Licencia por Incapacidad Temporal para el trabajo por motivos de Maternidad, por el periodo de 90 días, siendo el periodo de Incapacidad del 11 de febrero del 2012 hasta el 10 de mayo del 2012, Acreditando con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-149-00001185-2, emitido por la Dra. Hilda Leticia Vizcarra Rojas, Médico Gineco Obstetricia de ESSALUD Tacna.

Que, con Informe N° 100-2012-EFP-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 23 de febrero del 2012, emitido por el Abog. Edwar Isaác Ortiz Arenas, Jefe del Equipo Funcional de Personal, refiere que de acuerdo a la solicitud presentada por la Bach. Danny Raquel Layme Valeriano, sobre Licencia por Maternidad y de conformidad con el Art. 1º de la Ley N° 26644, sobre Goce del Derecho de Descanso Pre y Post - natal de la trabajadora gestante, establece que "Es derecho de la trabajadora gestante de gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post - natal. El goce de descanso pre - natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post - natal a decisión de la trabajadora gestante...". Concordante con el Artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 000624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009, teniendo en consideración que la trabajadora mencionada, se encuentra como empleada en la calidad de trabajadora contratada bajo D.L. N° 276, desempeñándose en el Equipo Funcional de Tesorería, como Asistente Administrativo II.

Que, con Opinión Legal N° 035-2012-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 28 de febrero del 2012, emitido por el Abog. Martin Eduardo Gonzales Laguna, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es procedente atender el pedido de la trabajadora Sra. Danyy Raquel Layme Valeriano; por tanto, se debe proceder a emitir el acto resolutivo donde se formalice en vías de regularización la Licencia por Maternidad, por el periodo de 90 días, desde el 11 de febrero hasta el 10 de mayo del 2012, de conformidad con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-149-00001185-2.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002

Tacna - Perú

000140

Que, con Proveído del CPC. Wilson David Tarqui Jarro, Gerente de Administración y Finanzas, de fecha 29 de febrero del 2012, dispone se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el Art. 20º Inc. 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades N° 27972.



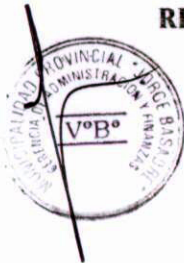
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en vías de regularización a partir del 11 de febrero del 2012, la licencia por maternidad a favor de la Sra. Danyy Raquel Layme Valeriano, Trabajadora de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por un periodo de 90 días, siendo el periodo de incapacidad del desde el 11 de febrero hasta el 10 de mayo del 2012; A mérito del Certificado Médico y los documentos detallados en los considerandos los que forman parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, Equipo Funcional de Personal y a la trabajadora solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE